



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRANSITO

Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2019
SDM-SC-57434

Señor (a):
CHRISTIAN CAMILO ROJAS CASTIBLANCO
CARRERA 82 A No. 42 B - 45 SUR
TELEFONO: 3188213877
BOGOTA

472	Motivos de Objeción	Destinatario	No Fecha Número
		Revisado	No Revisado
		Creado	No Conectado
		Fallecido	Aprobado Cautelar
	Directión Entidad	Fecha Mayor	
	No Resol		
Fecha:		Fecha:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Oscar Díaz Pardo			
C.C.	C.C.		
CC 1.013.608.075			
12 ABR 2019			

REF: RTA-SDM-58188

Señor Rojas:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que no es procedente su solicitud, toda vez que al no registrar el traspaso del vehículo de placas APG800 ante el organismo de tránsito, no se hizo efectivo la tradición del dominio de conformidad con lo establecido por el artículo 47 del CNT, razón por la cual a la fecha reporta como propietario de dicho automotor el señor JOSE DEL CARMEN ROJAS ESPITIA, es de aclarar que hasta que no se realice el traspaso del vehículo los comparendos serán asociados a nombre del propietario, como se puede observar en la siguiente imagen:

☒ Consulta Vehículo: APG800			
☒ Características	☐ Adicional	☐ Propietario	☐ Cambios
☐ Otros	☐ Facturas y Comprobantes	☐ Limitaciones	☐ Permisos
Información propietaria:			
Identificación:	C4173046	Documento:	CEDULADE
Porcentaje:	100,0	Tipo propietario:	Em. Par. Df
Nombre/Razón social:	ROJAS ESPITIA JOSE DEL CARMEN	Sucursal:	
Departamento:	Bogotá D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ
Teléfono:	5555555		
Celular:	3125128418	Correo Electrónico:	notiene@hotmail.com
Dirección:	CR 82 AN 42 B - 45 SUR		

472

Sección Tránsito
Recinto 2 A
137 900 000000
04 25 000 000
Línea 01 001 11 710

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Tránsito y Transporte

Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11051102

Envío: Y322403498200

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
CHRISTIAN CAMILO ROJAS
CASTIBLANCO

Dirección: CARRERA 82 A NO 42 B - 45 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11051102

Fecha Emisión:

05/04/2019 16:21:28

Se Transmite por correo electrónico a: JUAN CARLOS
SANTANDREA SANCHEZ TEL: 3188213877

anterior y revisada la base de datos SICON se evidencian los comparendos No. 000000010439501, 11001000000010303037 y 11001000000007981565 en estado VIGENTE, entra asociado al nombre del fallecido JOSE DEL CARMEN ROJAS ESPITIA, en ese orden es responsable de todas las obligaciones que de éste se deriven, tal como lo establece el artículo 1843 de la Ley 1843

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

- 35

bogota.gov.co

5

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO 1º. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa."

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado excepte la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si exceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y les de oficio que considera útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no estaba de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted comparecía con once (11) días hábiles después de impuesto el comparendo, para resolver su responsabilidad contravencional".

Por lo anterior fue expedida las resoluciones Ne 355865 del 07/07/2016, 519540 del 10/14/2015 y 369723 del 10/08/2014, de la cual se anexa copia en 6 folios.

Lo anterior para manifestarle que es el propietario del vehículo, el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría; por esta razón el comparendo le ha sido cargado a la cedula Ne 4173046.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez

Anexo: Copia Resolución 365865, 519540 y 369723 en 6 folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9024

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-58188/ CRISTIAN CAMILO ROJAS CASTIBLANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57434 d el 18 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

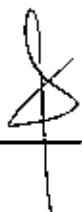
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respnsta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-58188.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA